

C

INFORME SECRETARIAL. Cali, 18 de mayo de 2021. En la fecha paso a Despacho, cumplido el emplazamiento de la demandada LUZ MARINA VAQUERO OSPINA, sin que haya comparecido. Sírvese proveer.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 145

RADICACIÓN No. 2019-755

Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

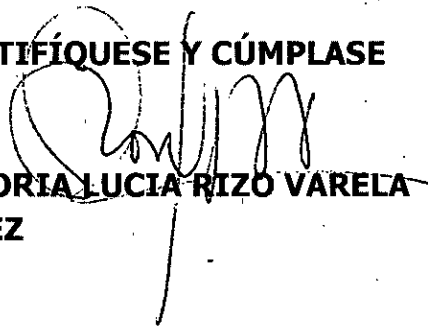
Dentro del proceso de DIVORCIO, promovido mediante apoderado judicial por el señor RODRIGO MEJÍA QUINTERO, surtido en debida forma el emplazamiento de la demandada, señora LUZ MARINA VAQUERO OSPINA, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, y vencido el término sin que haya comparecido, como da cuenta el informe secretarial que antecede, se designará el Curador Ad-Litem que la represente, nombramiento que recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, con quien se surtirá la notificación y traslado de la demanda. (Art. 48-7 C.G.P.).

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

DESIGNAR como Curador (a) Ad-litem de la demandada LUZ MARINA VAQUERO OSPINA, al Dr. **JOSE ELVER UPEGUI SATIZABAL**, abogado que ejerce habitualmente la profesión. **COMUNÍQUESELE** el nombramiento, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y déjese la constancia respectiva, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo justificación presentada conforme a la ley. (Art. 48-7 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE CALI

En estado electrónico No. 81 hoy notifico a las
partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali 11 junio 2021

El Secretario:

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ

Mb